

La mujer mexicana adquiere plenitud de derechos civiles y políticos, al promulgarse las reformas de los artículos 34 y 35 constitucionales

17 de octubre de 1953



El 17 de octubre de 1953 las mujeres mexicanas consiguieron que se reconocieran sus derechos civiles y políticos con la promulgación de las reformas a los artículos 34 y 35 constitucionales que eliminaban la restricción de género al derecho a votar, y abría la posibilidad de postularse para cargos de elección popular.

"Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos".

Hermila Galindo
Sufragista mexicana

Este proceso fue el resultado de décadas de lucha, organización y perseverancia por parte de las mujeres de diversos sectores sociales y políticos. Los derechos civiles y políticos significaron la apertura y reconocimiento de la participación en la vida pública de las mujeres; les permitían expresar sus opiniones, valores y necesidades en las urnas. Esto no solo promovió la inclusión de un grupo demográfico hasta entonces marginado en el proceso electoral, también

enriqueció la diversidad de voces, antes acalladas e invisibilizadas, en la política mexicana.

Antecedentes

El movimiento por los derechos político-electorales de las mujeres en México comenzó a tomar forma desde finales del siglo XIX y principios de siglo XX. Personajes como Laureana Wright, Dolores Jiménez y Muro, Hermila Galindo, y Elvia Carrillo Puerto fueron precursoras en la lucha por reivindicar los derechos de las mujeres y su rol en la sociedad. Los esfuerzos nunca pararon. A lo largo de los años, el movimiento continuó hasta convertirse en una demanda importante de las primeras agrupaciones de mujeres formalmente constituidas.¹

Así, en la década de 1930-1940 se vislumbró la posibilidad real de incorporar esta demanda en la legislación nacional. En 1935, María del Refugio García y Esther Chapa fundaron el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer (FUPDM), una organización que aglutinó a más de 50,000 mujeres de diversos sectores de la sociedad. El objetivo central del FUPDM era alcanzar el derecho al voto para las mujeres.²

Este esfuerzo coincidió con el mandato de Lázaro Cárdenas (1934-1940), líder socialista y demócrata que permitió la participación de las mujeres en las elecciones internas de su partido. A pesar de que Cárdenas anunció en agosto de 1937 una iniciativa con la finalidad de otorgar a las mujeres la ciudadanía plena, la propuesta se detuvo debido a obstáculos políticos y religiosos.³

En 1947 se logró la conquista del derecho al voto a nivel municipal en todo el país, el cual se abrió paso en medio de una cultura mexicana machista, patriarcal y llena de prejuicios sobre las mujeres.

De esta manera, el 17 de febrero de 1947 publicaron en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución, que les reconocía a las mujeres el derecho a votar y a ser electas.⁴

Este cambio admitió la elección de mujeres en cargos importantes. Fueron los casos de María Lavalle Urbina, magistrada del Tribunal Superior; Aurora Fernández,

¹ Gabriela Cano. "Las feministas en campaña: la primera mitad del siglo XX", *Debate Feminista*, <https://goo.su/zPeL1>

² Enriqueta Tuñón Pablos. "Tres momentos claves del movimiento sufragista en México", en *La revolución de las mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/HhcSI>

³ Patricia Galeana. "Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas", en *La Revolución de las Mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/HhcSI>

⁴ Enriqueta Tuñón Pablos. "Tres momentos claves del movimiento...", <https://goo.su/HhcSI>

delegada del Departamento del Distrito Federal en Milpa Alta, y Guadalupe Ramírez, delegada por Xochimilco. A pesar de este avance a nivel municipal, la lucha por el voto federal todavía no daba frutos.

En 1952 la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM), encabezada por Miguel Henríquez Guzmán, incorporó en su programa político la gran demanda ciudadana: el sufragio femenino. Esto atrajo a mujeres de ámbitos diversos (obreras, profesoras, médicas y amas de casa) que se unieron al movimiento. Sin embargo, la campaña de la FPPM fue reprimida en 1952. Así fue sofocada una iniciativa basada en la justicia y la participación. No obstante, el impulso por el sufragio continuó creciendo.⁵

De hecho, las mujeres fueron un factor fundamental en la construcción del henriquismo y la campaña de ese año fue una excelente oportunidad de mostrarlo, destacando, entre otras: la pintora María Izquierdo, la periodista y profesora Otilia Zambrano, la profesora María del Refugio “Cuca” García, la dirigente campesina de Guerrero, María de la O Barriga, Esperanza Rodríguez, Elia Cantú Menchaca, María Luisa Serrano, Ana María Reyes, María de Jesús Sandoval Carrillo, Esther Lozano, Alicia Pérez Salazar, Carolina Escudero, y Epifanía García Ruiz. Con ellas se formó el Sector Femenil de la FPPM, que participó en la gira presidencial con presencia muy destacada y generando muestras de apoyo para Henríquez.⁶

Los derechos civiles y políticos

El 6 de abril de 1952, en una asamblea en el parque 18 de Marzo de la Ciudad de México, el candidato presidencial del PRI, Adolfo Ruiz Cortines, prometió enmendar la Constitución para que las mujeres mexicanas ejercieran su derecho a votar y a participar en las elecciones federales. A los pocos días de iniciar su mandato, Ruiz Cortines envió la iniciativa correspondiente al Congreso, con el objetivo de reformar el artículo 34 de la Constitución. Finalmente, la modificación se promulgó en octubre de 1953. Dicho cambio establecía la igualdad de derechos políticos para “varones y mujeres”:

⁵ Lizbeth Castillo Farjat. “El voto femenino y las mujeres henriquistas”, *Seminario Historia y Género*, <https://goo.su/wq0F>

⁶ Lizbeth Castillo Farjat. “El voto femenino y las mujeres henriquistas”, *Seminario Historia y Género*, <https://goo.su/wq0F>

Artículo 34: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no son. Tener un modo honesto de vivir.⁷

Anteriormente, el artículo 34 reconocía como ciudadanos mexicanos solo a los varones que cumplieran ciertos requisitos. La reforma eliminó la restricción de género al considerar a las mujeres como ciudadanas con los mismos derechos políticos.

Por su parte, el artículo 35 establecía restricciones de género similares; limitaba así la participación política de las mujeres. La reforma eliminó estas restricciones y reconoció su derecho al sufragio, así como a la posibilidad de postularse para cargos de elección popular.

Una vez concretado el fraude que impuso a Adolfo Ruiz Cortines en la presidencia, la lucha central era por la democracia y el respeto al voto. Amagado por el descontento y la impopularidad, Ruiz Cortines vio entonces como ventajosa la aprobación del sufragio femenino debido a la conveniencia de tener dentro de las filas del PRI tal cantidad posible de votantes, que habían hecho ostentación de su fuerza en la oposición a su candidatura, y que de hecho habían demostrado no solo en la campaña sino desde tiempo atrás su capacidad de organización y convocatoria, así que muy oportunamente retomó la propuesta henriquista y de las fuerzas de izquierda, para ganar simpatizantes y otorgar legitimidad a su administración. El 17 de octubre de 1953 el Diario Oficial publicó la reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución donde se reconocía como “ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no son”.⁸ No era más que un ardid del régimen para cooptar a las votantes mujeres, mediante el otorgamiento de “cuotas” aparentemente “justicieras”, pero que en realidad diferían una vez más la consecución de la democracia plena.

Estas enmiendas admitieron el derecho de las mujeres a participar activamente en la vida política del país. De esta forma, en los procesos electorales del 3 de julio de 1955 las mujeres mexicanas pudieron hacer efectivo su voto por primera

⁷ Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial*, 17 de octubre de 1953, <https://goo.su/yU5V>

⁸ Gobierno de México. *Diario Oficial*, 17 de octubre de 1953, <https://goo.su/yU5V>

vez en elecciones federales para elegir a los candidatos que conformarían la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión.⁹

En dichas elecciones salieron electas las primeras diputadas federales y en 1964 se eligieron a dos senadoras. Estos hechos reflejaron los primeros logros para reconocer a las mujeres mexicanas como ciudadanas de pleno derecho, con el poder de influir y contribuir activamente en la toma de decisiones en el país.

El camino hacia una ciudadanía plena: logros y desafíos

La ciudadanía está constituida por la conjunción de tres elementos: posesión de derechos, pertenencia a una nación y participación social. En el caso de las mujeres mexicanas, la adquisición de derechos civiles y políticos en 1953 representó un primer paso para materializar el derecho a la ciudadanía plena.

En la actualidad, el reconocimiento de la ciudadanía está protegido por el artículo 3 de la Constitución mexicana; así, son ciudadanos de la República los hombres y mujeres que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vivir.¹⁰ Este reconocimiento conlleva una serie de responsabilidades y derechos fundamentales:

- El derecho a votar en las elecciones populares.
- La posibilidad de ser votada en condiciones de paridad para los cargos de elección popular.
- Libertad de asociación para participar en los asuntos políticos del país.
- La oportunidad de acceder a empleos o comisiones del servicio público.

No obstante, aún muchas mujeres que participan en la vida política mexicana se ven afectadas por el tipo de violencia denominado “violencia política contra las mujeres en razón de género”, la cual puede manifestarse de diversas formas a lo largo del proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones.

Votantes, aspirantes, precandidatas, candidatas, y candidatas electas pueden ser víctimas de esta violencia, que busca limitar o anular su participación política,

⁹ Institución de Banca de Desarrollo. “El voto de la mujer en México”, Gobierno de México, <https://goo.su/cOf06zJ>

¹⁰ Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, <https://goo.su/hkLXs>

desde restringir o anular el derecho al voto libre y secreto hasta obstaculizar el acceso a recursos necesarios para el desempeño de su cargo. Esta problemática no solo afecta a las mujeres como individuos, también limita su representatividad y diversidad en la esfera política.¹¹

Sin duda, el 17 de octubre de 1953 marcó un hito en la historia de las mujeres mexicanas que por primera vez pudieron ver garantizados sus derechos civiles y políticos. No obstante, la construcción de una ciudadanía plena continúa siendo un proceso en desarrollo. Superar los estereotipos de género, combatir la violencia política y garantizar la igualdad de oportunidades en esta esfera son desafíos que requieren el compromiso de toda la sociedad mexicana.

El 25 de octubre de 1953, frente al anuncio de la “concesión” del voto que hacía Ruiz Cortines a la mujer, las mujeres henriquistas publicaron un “Manifiesto de la Mujer Federacionista con Motivo de su Incorporación a la Vida Cívica”, en el cual expresaban que la incorporación a la vida pública de la mujer mexicana era un hecho que debía ser entendido como producto del esfuerzo de los grupos femeniles que estuvieron luchando durante mucho tiempo por conseguir ese derecho. Para las mujeres henriquistas, el voto femenino no era “una dádiva preciosa, de un gobierno, de un partido, de un hombre, como pretende presentarlo al país el oportunismo”. Y a continuación señalaban que, si bien con eso se había dado “un paso adelante”, nada se habría ganado si primero no se depuraban los procesos electorales, puesto que “si la efectividad de sufragio, masculino o femenino, sigue siendo nula, sólo se habrá concedido a la mujer el derecho a ver burlada su voluntad, como frecuentemente ha ocurrido con el hombre”. Estaba firmado por la Comisión Nacional Femenil encabezada por Refugio García, y el Comité Femenil del Distrito Federal dirigido por Otilia Zambrano. (Heraldo del Pueblo, 25 de octubre de 1953).

Es que para las y los henriquistas el ejercicio de la democracia no era cuestión de sexos. Por eso, ellas reclamaban que “celebrar congresos de política femenina es prolongar la discriminación y patentizar una lamentable incompreensión del problema”. Incluso, en ese contexto de lucha post electoral, decidieron disolver sus comités femeniles. Fue así que el 4 de noviembre de 1953 se dio paso a una reestructuración orgánica profunda de la FPPM, estipulándose lo siguiente:

“Declarar desaparecidos los grupos femeniles como órganos específicos de sexo, fusionándolos dentro de la Federación con igualdad de derechos,

¹¹ INE. “Violencia política contra las mujeres en razón de género”, <https://goo.su/qxt3er>

obligaciones y posibilidades democráticas de todo miembro del mismo, ya que al haber adquirido la mujer su ciudadanía debemos considerarla en igualdad de circunstancias legales que el hombre (y), dar todas las facilidades a la mujer para ser designada para cualquier puesto” (Heraldo del Pueblo, 8 de noviembre de 1953).

Algo que cuestionaban con mucha insistencia las mujeres henriquistas en esta etapa, era la creencia de que, al obtener el voto, se había alcanzado de forma automática la igualdad de las mujeres en relación con los varones, cuando en la práctica la tal paridad no existía.

A fin de enfrentar esta realidad, en 2007 se promulgó en México la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas. Esta legislación, producto del trabajo colectivo de organizaciones civiles, grupos feministas y legisladoras, sentó las bases de la política nacional en el combate de la violencia contra las mujeres.¹²

El 2019 también marcó un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se aseguró que la mitad de los cargos de decisión fuesen para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena,¹³ ya que fueron aprobadas reformas en la Constitución para incorporar la paridad de género en el ámbito político, y así garantizar su participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Imagen: “Setenta años de lucha por el voto de las mujeres: historia y retos”, *Gaceta UNAM*, 16/10/2023, <https://goo.su/sVqylh>

¹² Cámara de Diputados. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, <https://goo.su/qTw4>

¹³ Instituto Nacional de las Mujeres. “Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones”, Gobierno de México, <https://goo.su/W5Wx>